

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

BANCO DE ESPAÑA

3969

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 24 de febrero al 2 de marzo de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	138,24	143,94
Billete pequeño (2)	136,81	143,04
1 marco alemán	82,11	85,50
1 franco francés	24,30	25,30
1 libra esterlina	223,81	233,04
100 liras italianas	8,31	8,65
100 francos belgas y luxemburgueses	397,87	414,28
1 florín holandés	73,09	76,11
1 corona danesa	21,52	22,40
1 libra irlandesa	217,92	226,91
100 escudos portugueses	81,72	85,09
100 dracmas griegas	52,40	54,56
1 dólar canadiense	101,68	105,87
1 franco suizo	94,21	98,10
100 yenes japoneses	112,74	117,39
1 corona sueca	18,68	19,45
1 corona noruega	20,57	21,42
1 marco finlandés	27,47	28,60
1 chelin austriaco	11,67	12,15
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,64	15,31

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 21 de febrero de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3970

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de ampliación de homologación referente al embalaje combinado para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», con contraseña de homologación H-005 Ampliación, fecha de la resolución de homologación de 13 de abril de 1989, y organismo expedidor la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, del Ministerio de Industria y Energía.

Vista la certificación de la EIC, ICICT, Entidad Colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12067/96-1, de fecha 17 de diciembre

de 1996, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID), mar (IMO-IMDG) y aire (IATA-OACI), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada, he resuelto:

Autorizar para el embalaje combinado referenciado, la ampliación de homologación consistente en poder transportar por los medios de transporte citados, además de las materias concedidas originalmente, las siguientes:

Materias líquidas con densidad máxima admisible relativa de 1,3 kilogramos por litro de la clase 9 y que se indican a continuación:

ADR-TPC: Materias de los apartados b y c del 1.º, 2.º, 4.º, 11.º y 12.º del marginal 2901, grupos de embalaje II y/o III.

RID-TPF: Materias de los apartados b y c del 1.º, 2.º, 4.º, 11.º y 12.º del marginal 901, grupos de embalaje II y/o III.

IMDG-IMO: Materias que requieran grupos de embalaje II y/o III siguientes: Número NU: 1990, 1941, 3082 y 3077.

IATA-OACI: Materias que les correspondan grupos de embalaje II y/o III con las instrucciones 906, 907 y 914.

Conservando para el resto todas las características originales.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de enero de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

3971

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de ampliación de homologación referente al embalaje combinado para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», con contraseña de homologación H-004 (ampliación), fecha de la Resolución de homologación de 18 de abril de 1989, y organismo expedidor la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, del Ministerio de Industria y Energía.

Vista la certificación de la EIC, ICICT, entidad colaboradora de la Administración, con clave BB.VC.12067/96-2, de fecha 17 de diciembre de 1996, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID), mar (IMO-IMDG) y aire (IATA-OACI), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada, he resuelto,

Autorizar para el embalaje combinado referenciado más arriba, la ampliación de homologación consistente en poder transportar por los medios de transporte citados, además de las materias concedidas originalmente, las siguientes:

Materias líquidas con densidad máxima admisible relativa de 1,3 kg/l de la clase 9 y que se indican a continuación:

ADR-TPC

Materias de los apartados b y c del 1.º, 2.º, 4.º, 11.º y 12.º del marginal 2901 grupos de embalaje II y/o III.

RID-TPF

Materias de los apartados b y c del 1.º, 2.º, 4.º, 11.º y 12.º del marginal 901 grupos de embalaje II y/o III.

IMDG-IMO

Materias que requieran grupos de embalaje II y/o III siguientes: Número NU: 1990, 1941, 3082 y 3077.